

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Insolvencia. Rad. No. 110014003032**20190002900**.

Vistas las diferentes solicitudes y actuaciones que anteceden, el Juzgado, **resuelve**:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en auto de segunda instancia de fecha 28 de julio de 2022, que declaró bien denegado el recurso de apelación interpuesto por el acreedor Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, contra el auto proferido el día 7 de septiembre de 2021, por este estrado judicial

2. Frente a la actualización de créditos allegada por el acreedor Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, obre en autos, y la misma se estudiará en su momento procesal oportuno.

3. En atención a lo peticionado por el Liquidador, se requiere a la parte actora a fin que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto allegue y cumpla con lo siguiente:

a. Copia de las facturas de liquidación de impuestos prediales o certificado catastral para la vigencia 2022, como de los certificados de tradición y libertad a la fecha, de los siguientes inmuebles:

1. CL 63 73 13 AP 515 GARAJE 109, MI 50C-752131 y 50C-751934 respectivamente.

2. CL 115 58 18 AP 202 GARAJE 122, MI 50N-283717 y 50N-28317 respectivamente.

3. CL 64 B 71 A 30, MI 50C-33478.

4. CR 103 16 F 18, MI 50C-299961.

b. Requerir al deudor poner a disposición del liquidador el valor de los honorarios provisionales de acuerdo con el proveído adiado 11 de abril de 2019, y el valor aprobado como gastos en la liquidación conforme auto del 10 de octubre de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

# OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 106, hoy 16 de septiembre de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685cb708d700c65e17b09d2acc8c5ff6e0a7c2d02f05be8c5be261643c7281e6**

Documento generado en 14/09/2022 06:50:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**